



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL

CÓDIGO: GG-D-22

VERSIÓN: 03

FECHA DE CREACIÓN:
6/02/2021

PÁGINA 1 de 5

Razón Social	SMART FLUID COLOMBIA S.A.S.
NIT	901446610-6
Representante Legal	EDISON ODILIO GARCIA NAVAS
Domicilio	CL 71 32 W 17 PAR INDUSTRIAL PROVINCIA DE SOTO 1 BG 63
Teléfonos	3204393741
Correo Electrónico	edison.garcia@smartfluid.es
ARL	COLMENA SEGUROS
Tipo de riesgo	V
Código Actividad económica	5241103
Describe la actividad económica	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS POR TRANSFORMACIÓN QUÍMICA: TOLUENO, BENCENO, XILENO, XILOL, ETILENO, INCLUYE SOLAMENTE A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TÓXICOS Y/O CAUSTI

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. SMART FLUID COLOMBIA S.A.S. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Circular Unificada de 2004, Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 del 2012, ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. SMART FLUID COLOMBIA S.A.S. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo / Vigía, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 3. SMART FLUID COLOMBIA S.A.S. se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión (Seguridad y salud en el trabajo, Calidad y Ambiental), elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 del 2019 y demás normativas vigentes, contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los(as) trabajadores(as), en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al(la) trabajador(a) en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

ELABORÓ:
Líder SIG

APROBÓ:
Gerente General

Control de Copias
COPIA CONTROLADA

b) Higiene y seguridad industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, accidente o discomfort.

ARTÍCULO 4. Los peligros existentes en SMART FLUID COLOMBIA S.A.S. están constituidos, principalmente, por:

CLASE DE PELIGRO	PELIGRO
BIOLÓGICO	Virus
	Bacterias
	Hongos
	Rickettsias
	Parásitos
	Picaduras
FÍSICO	Ruido
	Iluminación
	Temperaturas extremas
	Temperaturas extremas (calor y frío)
QUÍMICO	Polvos orgánicos inorgánicos
	Líquidos (nieblas y rocíos)
	Gases, vapores y humos
PSICOSOCIAL	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).
	Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).
	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles).
	Interfase persona tarea (conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
BIOMECÁNICO	Postura (prolongada, forzada)
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Mecánico (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)
	Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo (irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel, condiciones de orden y aseo, caídas de objeto)
	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)
	Públicos (Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.)

	Eléctrico (Manipulación de herramientas, máquinas y equipos que requieren corriente eléctrica)
FENÓMENOS NATURALES	Sismo
	Terremoto
	Vendaval
	Derrumbe
	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)

PARÁGRAFO. Para efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, SMART FLUID COLOMBIA S.A.S ejerce su jerarquía de control basado en el siguiente orden:

- ❖ **Eliminación:** Este es el nivel más alto de control y consiste en eliminar completamente el riesgo del entorno laboral.
- ❖ **Sustitución:** Implica reemplazar un peligro por uno menos riesgoso.
- ❖ **Controles de ingeniería:** Estos son cambios físicos en el equipo o en el entorno de trabajo que ayudan a aislar a los(as) trabajadores(as) del peligro.
- ❖ **Controles administrativos:** Se refieren a políticas y procedimientos que reducen la exposición al riesgo.
- ❖ **Equipo de protección personal (EPP):** Este es el último recurso y se utiliza cuando no se pueden implementar otros controles.

ARTÍCULO 5. SMART FLUID COLOMBIA S.A.S y sus trabajadores(as) darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que se adopten para lograr las actividades de medicina preventiva y del trabajo, de higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento, con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, la resolución 0312 del 2019 y demás normas vigentes que intervengan en el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 6. SMART FLUID COLOMBIA S.A.S ha creado un proceso de inducción y/o reinducción con el fin de capacitar a los(as) trabajadores(as), en relación a los riesgos presentes en cada una de las actividades a desarrollar durante su jornada laboral, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de los lugares de trabajo, cuyo contenido se dará a conocer a todos los(as) trabajadores(as) durante la inducción y/o reinducción.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra en vigor a partir de la firma y aprobación por parte del representante legal /Gerente General y durante el tiempo que SMART FLUID COLOMBIA S.A.S conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

OBLIGACIONES GENERALES

ELABORÓ:
Líder SIG

APROBÓ:
Gerente General

Control de Copias
COPIA CONTROLADA

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO: GG-D-22
		VERSIÓN: 03
		FECHA DE CREACIÓN: 6/02/2021
		PÁGINA 4 de 5

ARTÍCULO 9. Todos los(as) trabajadores(as) están obligados a conocer y dar cumplimiento de las normas detalladas en este reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

ARTÍCULO 10. Es obligación del(la) trabajador(a) que se le haya entregado elementos de protección personal a su cargo, usarlos de forma permanente mientras desarrolla las actividades asignadas. Así mismo, es obligación su mantenimiento y preservación.

ARTÍCULO 11. Todo el personal de SMART FLUID COLOMBIA S.A.S, deberá velar por el buen estado y conservación de los equipos y elementos de su área de trabajo, asegurando su orden y limpieza a fin de prevenir incidentes y accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 12. Es deber del(la) trabajador(a) informar al Gerente General y al Líder SIG las anomalías que detecte en los equipos y/o herramientas a fin de prevenir situaciones peligrosas, en este caso se adoptarán de inmediatos las medidas de prevención.

ARTÍCULO 13. Es obligación del(la) trabajador(a) que sufra algún incidente, accidente o presente síntomas de alguna enfermedad, debe informar inmediatamente al Gerente General y al Líder SIG para su respectivo tratamiento.

ARTÍCULO 14. Se prohíbe absolutamente rayar, dañar, romper o destruir los avisos, carteles y letreros con informaciones del Sistema Integrado de Gestión, es deber de los(as) trabajadores(as) leer y cumplir las instrucciones contenidas en ellos.

ARTÍCULO 15. Es obligación de todos los(as) trabajadores(as) asistir a las charlas, capacitaciones y jornadas de salud programadas por Líder SIG y el Vigía informadas a través de la administración.

OBLIGACIONES PARA PREVENIR INCENDIOS Y DESASTRES

ARTÍCULO 16. Todo el personal de SMART FLUID COLOMBIA S.A.S, deberá dejar apagado los equipos eléctricos usados durante el desarrollo de sus labores.

ARTÍCULO 17. Es responsabilidad de todo el personal de SMART FLUID COLOMBIA S.A.S, conocer el lugar de ubicación de los extintores, así como su uso adecuado. Para tal fin se realizará una capacitación sobre el manejo de los extintores.

ARTÍCULO 18. Es responsabilidad de todo el personal de SMART FLUID COLOMBIA S.A.S, ser veedor de la salud y seguridad en su sitio de trabajo y de promover una cultura de cuidado y protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Ambiental.

PROHIBICIONES PARA PREVENIR DESASTRES

ARTÍCULO 19. Queda prohibido a todo el personal de SMART FLUID COLOMBIA S.A.S fumar dentro de las instalaciones de la empresa.

ARTÍCULO 20. Se prohíbe almacenar por cuenta propia y en lugares no destinados para tal fin, elementos peligrosos como ácidos, venenos, productos explosivos, químicos e inflamables.

ELABORÓ: Líder SIG	APROBÓ: Gerente General	Control de Copias COPIA CONTROLADA
------------------------------	-----------------------------------	---

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO: GG-D-22
		VERSIÓN: 03
		FECHA DE CREACIÓN: 6/02/2021
		PÁGINA 5 de 5

ARTÍCULO 21. Queda prohibido usar los elementos de trabajo para jugar o hacer bromas a sus compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 22. Es deber de todos los(as) trabajadores(as) conocer el plan de emergencias, las rutas de evacuación, en caso de presentarse un siniestro.

Se debe tener en cuenta que todo incumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se considerará como una falta Grave que acarreará sanciones, estipuladas en el reglamento interno de trabajo.

Se expide en Bucaramanga el 11 de febrero del año 2026.

ELABORÓ: Líder SIG	APROBÓ: Gerente General	Control de Copias COPIA CONTROLADA
------------------------------	-----------------------------------	---